



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 13836310301-2023-00045-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 215

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).-

INADMISION DE DEMANDA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: HECTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS

DDO: MUNICIPIO DE ARJONA

RADICADO No.: 13-836-31-03-001-2023-00045-00

Se encuentra al Despacho demanda Ordinaria Laboral promovida por HECTOR RODOLFO CONSUEGRA SALINAS, a través de apoderado judicial, firma AGORA LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., contra municipio de ARJONA BOLIVAR.

Revisada la demanda en comento, da cuenta el Despacho que el poder conferido por el demandante a la firma AGORA LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S no es suficiente.

Puntualizado lo anterior, corresponde a esta sede judicial inadmitir la demanda, toda vez que la misma no cumple con las exigencias establecidas en los Art. 25, 25A y 26 del C.P.T Y S.S, modificado por la Ley 712 de 2001, art. 12 y la Ley 1149 de 2007, concediéndosele al demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

Por lo anterior esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Especial de Ejecución Laboral, por lo expresado en la parte motiva de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Concédase un término de cinco (5) días a la demandante a fin que subsane las falencias que adolece la demanda presentada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA

Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec440d7f305022712da43a4b02344299b8700da45f5626b6cef272a40508ddd7**

Documento generado en 14/04/2023 02:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>